

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2015-00710 [Carpeta 03 – Continuación cuaderno principal 1 B]

En atención al informe secretarial y a la documental obrante en el expediente, el Despacho resuelve:

1. Ordenar que se corra traslado del recurso de reposición planteado por el apoderado del Banco Popular contra el numeral 2.2.1.2., y la corrección del numeral 2.2.1.4.¹, del auto emitido el 3 de noviembre de 2021². Artículos 110 y 318 del Código General del Proceso.

2. Téngase en cuenta que la secretaría ya comunicó el decreto de pruebas al Juzgado 45 Civil Municipal de esta ciudad³, el cual informó que solicitó el desarchivo del expediente 2004-1042.

Se requiere a la parte demandante que continúe los trámites pertinentes para que se alleguen copias del citado expediente, pagando los emolumentos que la ley exige, si es del caso.

3. Por Secretaría procédase a comunicar lo ordenado en los numerales 2.1.2.⁴ y 2.2.1.5. [2.1.1.5]⁵, del auto que decretó pruebas.

Se requiere a la demandada Banco Popular que, una vez se oficie a las autoridades correspondientes, surta los trámites necesarios para obtener las copias solicitadas, ya sea desarchivando expedientes o cancelando los gastos exigidos por la ley, según sea el caso.

4. Se reconoce personería para actuar al abogado Carlos Alfonso López Arroyo como representante judicial sustituto del Banco Popular S.A.⁶, en aplicación del artículo 75 del Código General del Proceso.

5. Se requiere a los apoderados de las partes para que den cumplimiento a lo ordenado en el numeral 14 del artículo 78 *ejusdem*.

¹ Documentos 009 y 010.

² Documento 006.

³ Documentos 015 y 016.

⁴ Oficiar al Juzgado 8° Civil Municipal de Descongestión de mínima cuantía para que remita copia digital del proceso bajo radicado N°2013-1494 del edificio Holguín PH contra el Banco Popular S.A

⁵ Oficiar por secretaría al Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá para que remita copia digital del proceso bajo radicado 2002-0495 del Banco Popular contra Blanca Matiz Duperly y Oscar Ignacio García Jimeno.

Oficiar al Juzgado 9° Civil del Circuito de Bogotá para que remita copia digital del proceso bajo radicado 2004-0383 de Catalina Herrera Obregón contra Oscar García Jimeno.

Oficiar al centro de conciliación de la Procuraduría delegada para Asuntos Civiles para que remita copia digital de todas las actuaciones relacionadas con la solicitud de conciliación 17750 de 12 de noviembre de 2014 requerida por Inversiones y Asesorías Inmobiliarias de Comunicaciones S.A.S y teniendo como convocado al Edificio Holguín PH.

⁶ Documento 037.

Surtido el traslado y remitidas las comunicaciones ordenadas, ingr ese el proceso nuevamente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Una vez resuelta la reposici n y allegadas las documentales decretadas como pruebas, se fijar  fecha para continuar con la audiencia inicial.

NOTI F QUESE,

Firmado electr nicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MART NEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotaci n
en el ESTADO ELECTR NICO No. 40
fijado el 29 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogot , D.C. - Bogot  D.C.,

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: 3467db4168e0609de980cb4e24c2457e3c1487c2f4a174cc1d11064d8debe491

Documento generado en 28/03/2023 05:28:16 PM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>